

Con fecha 27 de noviembre de 2024, se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las siguientes disposiciones:

## I. **Publican proyecto de modificación de Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados**

Mediante la Resolución Ministerial N° 444-2024-MINEM/DM, el MINEM autorizó la publicación del Proyecto normativo que propone modificar el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (NTCOTR) (el "Proyecto"). Este cambio está relacionado con la Regulación Primaria de Frecuencia, una función obligatoria para las centrales de generación con potencia mayor a 10 MW, pero que actualmente exceptúa a las centrales de generación con Recursos Energéticos Renovables (RER) que operan con energía eólica, solar y/o mareomotriz.

La modificación responde a un problema identificado en la Agenda Temprana 2024 del MINEM, que señala riesgos para la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional debido al incremento de generación con recursos renovables. El proyecto plantea ajustes necesarios para atender estos desafíos técnicos, manteniendo un balance entre el crecimiento de las energías renovables y la estabilidad del sistema eléctrico.

Por ende, la autoridad dispuso un plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Proyecto, es decir, **hasta viernes 20 de diciembre de 2024**, para que los interesados puedan remitir sus comentarios y/o sugerencias.

El Proyecto y su Exposición de Motivos se publicarán el día de hoy en el [Portal Institucional del MINEM](#)

Los comentarios al proyecto podrán ser remitidos a la dirección electrónica: [Prepublicaciones\\_DGE@minem.gob.pe](mailto:Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe); con atención a la Dirección General de Electricidad.

## II. **Incorporan tres (03) procedimientos administrativos a la relación de servicios prestados a exclusividad por las Direcciones Regionales de Energía y Minas**

Por medio de la Resolución Ministerial N° 442-2024-MINEM/DM, la autoridad aprobó la incorporación de tres nuevos procedimientos administrativos en la relación de procedimientos y servicios prestados en exclusividad por las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces desempeñen sus funciones en el marco de las competencias transferidas del Sector Energía y Minas. Esta relación, aprobada previamente mediante la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM/DM, incluirá la denominación, los requisitos, el plazo máximo de atención y la calificación de dichos procedimientos.

Asimismo, se modificará la denominación de los procedimientos administrativos N° 58 y N° 59 establecidos en la misma relación de procedimientos administrativos y servicios exclusivos, conforme a lo señalado en el anexo aprobado en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM/DM. Dichos procedimientos se refieren a la Evaluación del Estudio Ambiental Detallado y a la Evaluación de la Modificación del Estudio Ambiental Detallado.

Para efectos de esta Resolución, los Gobiernos Regionales deben adecuar las disposiciones de sus respectivos TUPA, a su vez, establecer plazos menores de atención, requisitos simplificados o calificaciones más favorables para los derechos de los administrados, según corresponda.

El Anexo que forma parte de la Resolución comentada y en el que se detallan los procedimientos administrativos, se publicará el día de hoy en el [Portal Institucional del MINEM](#)

### III. Aprueban los “Lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental”

Mediante la Resolución Ministerial N° 446-2024-MINEM/DM, el MINEM aprobó los lineamientos para el proceso de acompañamiento en la remediación ambiental, los cuales permitirán establecer y detallar los aspectos que debe considerar la autoridad sectorial competente para ejecutar las acciones de acompañamiento tanto para la etapa de elaboración y ejecución del Plan de Rehabilitación. Este último es un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario dirigido a recuperar uno o varios elementos o funciones alteradas del ecosistema después de su exposición a los impactos ambientales negativos que no pudieron ser evitados o prevenidos, ni reducidos, mitigados o corregidos.

La Resolución comentada se publicará el día de hoy en el [Portal Web del MINEM](#)

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: [licybenzaquen@esola.com.pe](mailto:licybenzaquen@esola.com.pe)

